




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
15 MAY 2014  
Recibido 16 25 Hs.  
Exp. N° 28855 Bk P.V.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**  
**PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad informe en lo respectivo a su actuación en el "Servicio para la Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.) Dr. Ricardo Nanzer" localizado en la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, en lo pertinente a:

- Existe alguna normativa de dicha cartera en la cual se estipule la cooperación con el Ministerio de Salud para la utilización de las instalaciones del establecimiento mencionado para fines ajenos a los establecidos en la Ley Provincial 6312/67.
- ¿Existen personas albergadas que estén imputadas de algún delito? ¿cuántas? ¿desde cuando? ¿Por que autoridad se encuentran derivadas al SAMCO? ¿cual es su situación procesal?

  
Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

**Señor Presidente**

Habiendo tomado conocimiento de que en el "Servicio para la Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.) Dr. Ricardo Nanzer" de la ciudad de Santo Tomé se encuentran albergadas personas con diferentes estados de vulnerabilidad social, como ser víctimas de violencia de género, personas



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S30001DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en conflicto con la ley penal, personas con problemáticas de adicciones y/o personas en situación de calle consideramos que se ha desvirtuado la finalidad específica que debe tener ese centro de salud.

Denuncias de vecinos de la ciudad de Santo Tome alegan que el establecimiento en cuestión es utilizado como un centro de detención "informal" al estar alojados en el mismo personas imputadas de delitos.

Si no mediaren cuestiones de salud para el alojamiento de los mismos, se está incurriendo en una gravísima falta institucional donde las competencias y facultades de distintos ámbitos ministeriales se han distorsionado rotundamente.

Teniendo en cuenta que la ley 6312/67 de Creación del "Servicio para la Atención Médica a la Comunidad" en sus artículo 3 y 4 establecen que: *"Las prestaciones de estos establecimientos comprenden la atención a enfermos que por su situación económica estén o no en condiciones de sufragar los gastos que demande su curación, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión, creencia o ideas políticas o sociales de ninguna naturaleza. El reglamento establecerá con carácter general las condiciones y/o modalidades en que dichas prestaciones se llevarán a cabo sin descuidar que es fundamental atender la salud de las clases sociales menos pudientes económicamente y que en forma especial y concreta a ellas están destinadas las disposiciones de esta Ley. La acción de estos servicios deberá hacerse extensiva al aspecto preventivo de la salud de la población"* "A los establecimientos a los cuales se aplique el régimen de esta ley, tienen acceso todos los habitantes de la jurisdicción donde funcione el ente y pueden disponer del mismo para la internación, operación, curación, etc., de sus pacientes, todos los profesionales médicos de la localidad y/o jurisdicción pertinente, dentro de los preceptos que fije la reglamentación que al efecto se dicte por el Poder Ejecutivo, sin otra discriminación. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior".

En el mismo sentido su decreto reglamentario N° 04321/67 aprueba el

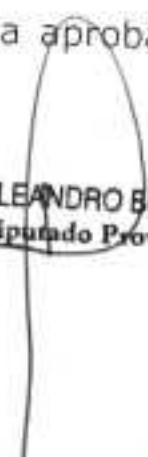




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*ESTATUTO ORGANICO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION MEDICA DE LA COMUNIDAD* estipulando en su artículo 2 los objetivos del SAMCO a saber: "Para la mejor interpretación de los fines que se persiguen con el sistema que se pone en aplicación a través de la Ley 6312, que concretamente establecen los artículos 2, 3, 4, 9, 45 de la misma, debe tenerse en cuenta que el objeto fundamental que se pretende lograr, es el de dar intervención a la comunidad en la solución de uno de los problemas que interesan a la misma, mediante su activa participación, tendiente al logro de una más eficaz y económica prestación de los servicios médicos en beneficio de toda la población".

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

  
Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

